OTROSI No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 023 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y *GRUPO NOVOMARK*

Entre los suscritos a saber**, DIANA PATRICIA GOMEZ RAMIREZ,** mayor de edad vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.452.704 de Medellín, en calidad de Secretaria General de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA,** nombrada mediante Resolución No. 093 del 05 de mayo de 2020, en uso de las facultades legales y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 102 del 14 de mayo del 2020, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la contratación, la firma de los contratos derivados de las diferentes modalidades contractuales y los demás actos de trámite asociados a las mismas, debidamente facultado para la suscripción del presente otrosí, y quien para los efectos del mismo se denominará la **INSTITUCION UNIVERSITARIA,** por una parte, y por la otra**, LUZ MARLENE ALVAREZ LARA,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 41.765. 635, Representante Legal de la Empresa **GRUPO NOVOMARK**, identificada con NIT. 901215436-1 y quien para efectos de este se denominará el CONTRATISTA, hemos decidido realizar el presente otrosí al contrato de compraventa 023 de 2022, el cual se justifica en las siguientes consideraciones:

1. Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA y GRUPO NOVOMARK,** celebraron CONTRATO de compraventa No. 023, con el siguiente objeto contractual: " El **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCION UNIVERSITARIA a la compraventa de lonas para cubrir la estructura de carpas y carpa de ajuste para el laboratorio de construcción de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia,** de acuerdo a las especificaciones y a las condiciones comerciales que se detallan en el presente contrato".

2. Que el valor del contrato es de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($47.000.000)

3. Con una duración desde el 18 de agosto hasta el día 19 de septiembre de 2022.

4. Que el contratista envió oficio a la institución el día 1 de septiembre de 2022, solicitando realizar adición en tiempo al contrato de la referencia, justificada en que el color de la lona no es tan comercial y su elaboración según fabricante, tardaría más de lo establecido al plazo inicialmente establecido.

5. Que la adición en tiempo es desde el 19 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2022.

6. Que la INSTITUCION UNIVERSITARIA considera viable dicha adición. En consecuencia, se modificarán las siguientes cláusulas del contrato, así:

"CLAUSULA – CUARTA. TERMINO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA ejecutara el objetó del presente contrato desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2022. (…)"

El contratista deberá ajustar las garantías exigidas de acuerdo con la presente adición, que deberá ser aprobada por el área de Gestión Legal. Se debe cumplir con dicho tramite por parte del supervisor

la adición para continuar con la ejecución de la misma y/o aprobar los pagos derivados de la presente adición, en estricto cumplimiento de la Resolución No. 106 del 30 de abril de 2021. Sin la aprobación de la garantía correspondiente a la presente adición no será procedentes los pagos que se deriven de la misma. Las demás clausulas del contrato principal, no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma el 19 de septiembre de 2022.

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMIREZ
Secretaria General

LUZ MARLENE ALVAREZ LARA
Representante Legal

ELABORO	SUPERVISOR - APOYO A LA SUPERVIISÓN	CONTRATISTA JURIDICO